



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACION. 2019-00253
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: JACOBO GREGORIO DE JESUS AMADOR OSORIO
ASUNTO: SE LIBRA ORDEN PAGO ACUMULACION DEMANDA

Señora Juez:

Doy cuenta a Ud. Con el presente negocio, informándole del anterior escrito de demanda en acumulación, al despacho para proveer. -
Barranquilla, Julio 19 de 2021.-

La Secretaria,
Yelitza López Espinosa

Barranquilla, julio, Veintiuno (21) de Dos Mil Veintiuno (2021).-

El Dr. HUBER ARLEY SANTANA RUEDA, , abogado titulado, actuando como apoderado judicial de la sociedad BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. con domicilio en la ciudad de Barranquilla y representada legalmente por el señor NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, presentó demanda ejecutiva de menor cuantía en Acumulación contra el señor JACOBO GREGORIO DE JESUS AMADOR OSORIO C.C. 72.194.481, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, por la siguiente cantidad:

Obligación contenida en el pagaré No. 02-00874573-03

- CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CTVOS MCTE (\$120.184.513,52), por concepto de capital insoluto, más los intereses causados desde cuando se hicieron exigibles – Junio 8 de 2021 - hasta cuando se verifique su pago sin que estos excedan el limite legalmente establecido, costas del proceso y agencias en derecho.-

Ahora bien, los documentos acompañados con la demanda – Pagare antes relacionado - presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en los artículos 422, y 430 del C. G. del Proceso en concordancia con los artículos 463 del mismo ordenamiento procesal civil y éste juzgado es competente por la calidad de la parte demandante y domicilio del demandado. -

En razón a lo anteriormente expresado, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente acumulación de demanda. -

SEGUNDO: Ordenar al demandado señor JACOBO GREGORIO DE JESUS AMADOR OSORIO C.C. 72.194.481, con domicilio en ésta ciudad, a pagar en el término de cinco (5) días a favor de la sociedad BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. con domicilio en la ciudad de Barranquilla y representada legalmente por el señor NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA, la siguiente suma:

Obligación contenida en el pagaré No. 02-00874573-03

- CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CTVOS MCTE (\$120.184.513,52), por concepto de capital insoluto, más los intereses causados desde cuando se hicieron exigibles – Junio 8 de 2021 - hasta cuando se verifique su pago sin que estos excedan el limite legalmente establecido, costas del proceso y agencias en derecho.-

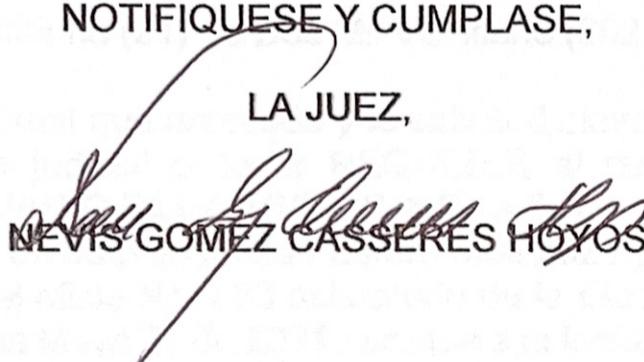
TERCERO: Ordenar suspender el pago a los acreedores y emplácese a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término del emplazamiento, el cual se hará conforme lo establece el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con los artículos 108 y 293 del C. General del Proceso. -

CUARTO: Notifíquese el presente auto al demandado conforme lo establece el numeral 1º.- del artículo 463 del C. General del proceso. -

QUINTO: Téngase al Dr. HUBER ARLEY SANTANA RUEDA, como apoderado judicial de la sociedad BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. con domicilio en la ciudad de Barranquilla y representada legalmente por el señor NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA, en los términos del poder a él conferido. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,


NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Walter